

TRATADO DE LIBRE COMERCIO

Julio 2024

Edición: I

CENTROAMERICA - MEXICO



Dirección de Administración del Comercio Exterior





<u>Página</u>

ı.	INTRODUCCION	3
II.	ANTECEDENTES:	
 III.	CONTENIDO DEL TRATADO	
IV.	PREFERENCIAS ARANCELARIAS	5
a.	. Programa de Desgravación	5
b	. Contingentes	5
c.	. Exclusiones	6
V.	DECISIONES DE LA COMISION ADMINISTRADORA	6
VI.	SITUACION COMERCIAL ENTRE GUATEMALA Y MEXICO:	7
a.	. Importancia Comercial	7
b	Balanza Comercial	7
c.	. Principales Productos Exportados a México	8
d	. Principales Productos Importados de México	9
VII.	SITUACION ACTUAL DE TEMAS EN EL MARCO DEL TLC (MAYO 2024)	10
	i. Vigencia de la Decisión No. 12 - Reglamento de operación del comité de integración re	gional de
	insumos (CIRI) 10	
	ii. Vigencia de la Decisión No. 13 - Compras Públicas 10	
	iii. Se continuaron los trabajos para la adecuación de las ROE en VI Enmienda del Sistema	
	Armonizado. 10	



INFORME GENERAL

TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CENTROAMERICA Y MEXICO

I. INTRODUCCION

Guatemala y México han logrado avances en la creación de un marco institucional para promover los flujos de comercio e inversión y atender los retos que presenta una frontera dinámica, México no sólo es el país con el cual compartimos frontera, sino también es la puerta de entrada para el comercio y las inversiones guatemaltecas y, de manera más amplia, para la exportación de bienes, servicios e inversiones, es por ello que acuerdan crear el establecimiento de un Tratado de Libre Comercio, con el objetivo de que sea un instrumento de crecimiento y desarrollo económico para cada uno de los países que integran la región.

II. ANTECEDENTES:

Durante el periodo 2001 para agosto 2012, México mantenía tres Tratados comerciales con los países centroamericanos; uno con Costa Rica, otro con Nicaragua y un tercero con los países del denominado Triángulo Norte, conformado por Guatemala, Honduras y El Salvador.

Sin embargo, a partir del 01 de septiembre de 2013, cobró vigencia el Tratado único entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua, mismo que fue suscrito el 22 de noviembre de 2011 en la Ciudad de San Salvador y aprobado por el Congreso de la República de Guatemala, según de Decreto No. 4-2013.

III. CONTENIDO DEL TRATADO

El Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y México (en adelante, tratado) se compone de veintiún capítulos que cubren: disposiciones iniciales, definiciones generales, trato nacional y acceso a mercados de mercancías, reglas de origen, procedimientos aduaneros, facilitación del comercio, defensa comercial, medidas sanitarias y fitosanitarias, obstáculos técnicos al comercio, contratación pública, inversión, comercio transfronterizo de servicios, telecomunicaciones, entrada temporal de personas de negocios, comercio electrónico, propiedad intelectual, solución de controversias, transparencia, administración del tratado, excepciones y disposiciones finales.

A continuación, se resumen los principales aspectos:

Con el objetivo de establecer un marco institucional que permita una adecuada operatividad y administración del tratado se incorporan capítulos relativos a <u>disposiciones iniciales</u>, <u>definiciones generales</u>, <u>transparencia</u>, <u>administración del tratado</u>, <u>excepciones y disposiciones finales</u>.



El Trato nacional y acceso a mercados de mercancías, es el encargado de regular el comercio de mercancías entre Guatemala y México, se establece la obligación de otorgar un tratamiento no discriminatorio y preferencial a los bienes importados en relación con los nacionales, así como disposiciones para la eliminación de las barreras arancelarias y no arancelarias que restrinjan el comercio.

<u>Las reglas de origen</u> son los criterios necesarios para determinar la procedencia nacional de un producto y su cumplimiento permite aplicar el trato arancelario preferencial negociado.

Con el propósito que los operadores económicos puedan acceder a las preferencias arancelarias es necesario que certifiquen el origen de las mercancías, razón por la cual se establecen disposiciones relativas a los *procedimientos aduaneros* que se aplican en este proceso.

Se incluyen disposiciones tendientes a <u>facilitar el comercio</u> y agilizar los procedimientos aduaneros entre los países de Centroamérica y México.

Los mecanismos de <u>defensa comercial</u> permiten a los sectores productivos, contar con los instrumentos necesarios para enfrentar de manera adecuada la competencia desleal o la amenaza de daño ocasionada por un aumento masivo de las importaciones producto de una desgravación arancelaria. En este sentido se establecen medidas antidumping y compensatorias para el primer caso, y medidas de salvaguardia para el segundo.

Se podrán aplicar <u>medidas sanitarias y fitosanitarias</u> para proteger la vida y la salud de las personas y los animales, así como para preservar los vegetales, siempre y cuando las mismas no se utilicen como restricciones injustificadas o encubiertas al comercio. Estas medidas deben basarse en evidencia científica, ser proporcionales al riesgo que represente el producto, fundamentarse en las normas internacionales de referencia y no ser más restrictivas al comercio de lo necesario para alcanzar los objetivos legítimos.

<u>Los obstáculos técnicos al comercio</u> promueven la identificación y prevención de obstáculos innecesarios al comercio que puedan surgir como consecuencia de la preparación, adopción y aplicación de normas, reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad.

Se otorga a los proveedores, bienes y servicios nacionales un acceso efectivo y recíproco al mercado de compras del sector público de México, mediante la aplicación transparente y justa de la normativa en materia de *contratación pública*.

Se establece un marco jurídico que regulará las *inversiones* y a los inversionistas de ambos países.

En <u>comercio transfronterizo de servicios</u> se establecen las disposiciones bajo las cuales los proveedores podrán suministrar servicios de manera transfronteriza o mediante la presencia temporal en el territorio del otro país, así como el consumo de servicios en el exterior.

Se asume el compromiso de aplicar principios regulatorios relativos a los <u>servicios de</u> telecomunicaciones disponibles al público establecidos en la legislación de cada país.

Ministerio de **Economía**

La <u>entrada temporal de personas de negocios</u> regula la entrada temporal de nacionales de un país al territorio del otro país con propósitos de negocios, sin embargo, no se asumen obligaciones respecto a la ciudadanía, nacionalidad, residencia o empleo sobre una base permanente.

El <u>comercio electrónico</u> incluye disciplinas que regularán el tratamiento tributario que reciben los productos digitales, entendidos éstos como programas de cómputo, texto, video, imágenes, grabaciones de sonido y otros que sean digitalmente codificados.

Se incorpora el tema *propiedad Intelectual* que de manera simplificada y concisa norma disposiciones en materia de marcas, derechos de autor, cooperación, patentes, dibujos y diseños industriales, información no divulgada, indicaciones geográficas y observancia.

Comprende normas sobre ámbito de aplicación del mecanismo de <u>solución de controversias</u>, elección de foro, lineamientos y requisitos para la selección de los panelistas y el contenido y proceso de cumplimiento del informe del panel arbitral.

IV. PREFERENCIAS ARANCELARIAS

a. Programa de Desgravación

Para el año 2024, el programa de desgravación de preferencias arancelarias se ha completado, quedando de la siguiente manera:

Guatemala puede ingresar el 97% de mercancías al mercado mexicano con 0% de arancel; y México puede ingresar el 96% del de mercancía al mercado guatemalteco con 0% arancel.

Ambas partes pueden gozar de las indicadas preferencias, toda vez se cumpla con el origen o la regla de origen establecida en el tratado.

b. Contingentes

Este Tratado cuenta con contingentes arancelarios que se encuentra aplicables de forma bilateral y de forma unilateral como se presenta a continuación:

Productos	Volumen TM (año 2023)	Aplicación
Queso	580 toneladas	Bilateral
Productos que contengan atún	500 toneladas	Bilateral
Maíz amarillo	150,000 toneladas	Unilateral (Guatemala)

Así mismo, en el caso de **azúcar**, quedó establecido un cupo de desabastecimiento de 22%, que significa que al momento que México manifieste carestía de este producto, Guatemala tiene la oportunidad de ingresar el porcentaje citado anteriormente.



c. Exclusiones

Dentro de las exclusiones o excepciones a los beneficios arancelarios, se pueden mencionar productos como, por ejemplo: carne de cerdo, carne de pollo, leche, tomates, frijoles, bananos, piñas, aguacate, café, maíz, arroz, azúcar, preparaciones alimenticias, cal, cemento, derivados de petróleo, entre otros.

V. DECISIONES DE LA COMISION ADMINISTRADORA

Desde la vigencia del Tratado se han establecido comisiones administradoras y grupos técnicos que se reúnen por lo menos una vez al año para tratar los temas previamente establecidos en la hoja de ruta sobre la Administración del Tratado de Libre de Comercio, para evaluar las propuestas de renegociación, de administración, consultas sobre capítulos específicos contenido en el instrumento o bien las necesidades que presentaran un sector específico o instrucciones específicas de autoridades superiores para exponer en la Comisión.

A la fecha se han suscrito trece Decisiones de la Comisión Administradora, la cuales son:

- Decisión No. 1 Reglamento de Operación del Anexo 3.16 y Formato y Declaración de origen
- Decisión No. 2 Adopción por parte de Honduras de la Decisión No.1
- Decisión No. 3 Adopción por parte de Costa Rica de la Decisión No. 1
- Decisión No. 4 Adopción por parte de Guatemala de la Decisión No. 1
- Decisión No. 5 Reglas Modelo de Procedimiento y Código de Conducta Cap. XVII
- Decisión No. 6 Reglas y Procedimientos de la Comisión Administradora del Tratado
- Decisión No. 7 Establecimiento del Comité Transfronterizo de Servicios e Inversión
- Decisión No. 8 Reglas de Origen específicas del Tratado 5ta. Enmienda
- Decisión No. 9 Reglamentaciones Uniformes del Tratado
- Decisión No. 10 Lista Indicativa de Panelistas Nacionales Establecida en el Capítulo XVII
- Decisión No. 11 Lista Indicativa de Panelistas No Nacionales Establecida en el Capítulo XVII
- Decisión No. 12 Reglamento de Integración Regional de Insumos CIRI (Pendiente de entrar vigencia)
- Decisión No. 13 Enmienda al Anexo 10.2 (Cobertura) del Tratado al Capítulo 10 Pendiente de entrar vigencia)



VI. SITUACION COMERCIAL ENTRE GUATEMALA Y MEXICO:

Con la suscripción y puesta en vigencia del Tratado se ha logrado avances en la reducción aranceles y algunas barreras al comercio, facilitando el comercio mediante el establecimiento de reglas claras para el intercambio comercial.

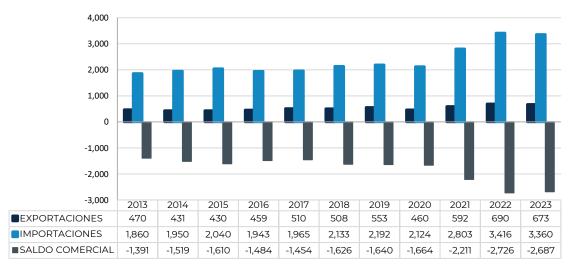
a. Importancia Comercial

Dentro la importancia comercial se puede apreciar la posición comercial que representa para ambos socios, México representa para Guatemala un socio importante debido que en sus exportaciones se sitúa en puesto 5 y para las importaciones en el puesto 3; en contraposición Guatemala representa para México el puesto número 14 en exportaciones y en importaciones en el puesto 41.

Importancia Comercial				
Exportaciones	Puesto	% Part.		
México como socio para Guatemala	5	4.35		
Guatemala como socio para México	14	0.49		
Importaciones	Puesto	% Part.		

b. Balanza Comercial

Guatemala con MéxicoMillones US\$



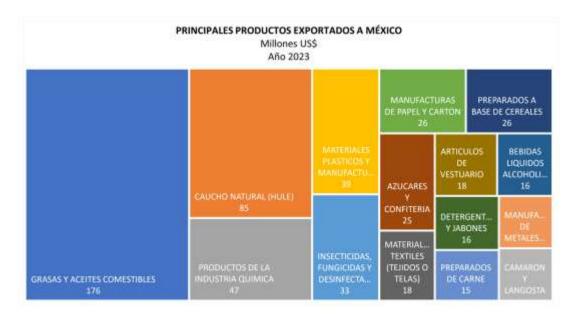
Fuente: Elaboración propia con datos del Banco de Guatemala



Desde la vigencia del Acuerdo, el comercio general entre Guatemala y México, ha mantenido una tendencia creciente, alcanzando en el último año un valor total de US\$ 4,033 millones, equivalente a una tasa de crecimiento promedio anual del 5.6%.

Durante el mismo periodo, las exportaciones guatemaltecas a México, han crecido un 3.7% promedio anual, pasando de US\$ 470 millones en 2013 a US\$ 673 millones durante el 2023. Así mismo, las importaciones se incrementaron a un ritmo anual promedio del 6.1%, pasando de US\$ 1,860 en el 2013 y alcanzando en el 2023 un total de US\$ 3,360 millones.

c. Principales Productos Exportados a México



Dentro de los principales productos exportado al mercado mexicano durante el 2023, sobresalen los siguientes: 1) Grasas y Aceites comestibles (25.5%); 2) Caucho natural (12.4%); 3) Productos diversos de la industria química (6.8%); 4) Materiales plásticos y sus manufacturas (5.6%); 5) Insecticidas, Fungicidas y desinfectantes (4.8%); 6) Preparados a base de cereales (3.7%); 7) Manufacturas de papel y cartón (3.7%); 8) Azucares y confitería (3.6%); 9) Materiales textiles (2.6%): 10) Artículos de Vestuarios (2.5%).

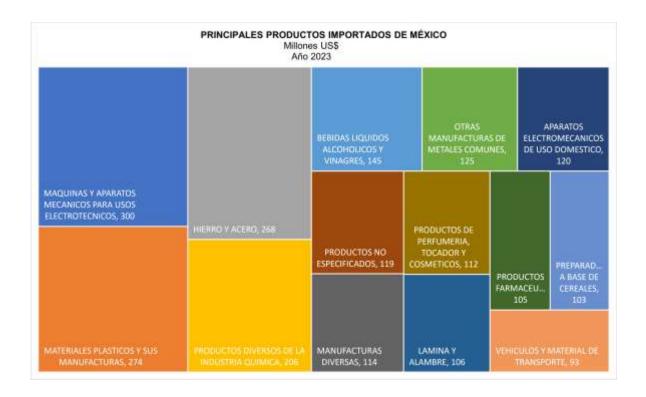
Durante el periodo 2013 -2023, los productos exportados a México que han demostrado mayor dinamismo o crecimiento promedio anual se destacan: 1) Insecticidas, Fungicidas y desinfectantes (47.5%). Grasas y Aceites comestibles (25.5%); 2) Productos diversos de la industria química (25.7%); Caucho natural (12.4%); 3) Productos diversos de la industria química (6.8%) 4) Materiales plásticos y sus manufacturas (5.6%).



d. Principales Productos Importados de México

Dentro de los principales productos importados de mexicano durante el 2023, sobresalen los siguientes: 1) Máquinas y aparatos mecánicos (8.8%); 2) Materiales plásticos (8.0%); 3) Hierro y acero (7.9%); 4) Productos diversos de la industria química (6.0%); 5) Bebidas alcohólicas (4.3%); 6) Manufacturas de metales (3.7%); 7) Aparatos electromecánicos (3.5%); 8) Manufacturas diversas (3.3%) y 10) Productos de perfumería (3.3%).

Durante el periodo 2013 -2023, los productos importados de México que han demostrado mayor dinamismo o crecimiento promedio anual, se destacan: 1) Bebidas Liquidas alcohólicas (29.7%); 2) Grasas y Aceites comestibles (28.7%); 3) Papel y cartón (24.7%); Cemento (24.1%); 4) Maíz (21.1%) 5) Laminas y alambre (21.0%).





VII. SITUACION ACTUAL DE TEMAS EN EL MARCO DEL TLC (MAYO 2024)

i. Vigencia de la Decisión No. 12 - Reglamento de operación del comité de integración regional de insumos (CIRI)

El 23 de marzo del 2024, cobra vigencia la Decisión que regula el Reglamento de Operación del Comité de Integración Regional de Insumos (CIRI) fue adoptada en la IV Reunión de la Comisión Administradora del Tratado; luego de que la misma, culmino sus procesos internos de suscripción por cada país miembro del Tratado.

ii. Vigencia de la Decisión No. 13 - Compras Públicas

Para la implementación de la Decisión No. 13 de Compras Públicas, se requiere que todos los países de CA hayan culminado sus procesos internos legales para su vigencia.

Se dará seguimiento con las partes del Tratado a fin de conocerá el estatus en los procesos legales internos de las Partes para la implementación de la Decisión de compras públicas, por parte de Guatemala se realizó el 27/09/2022.

iii. Se continuaron los trabajos para la adecuación de las ROE en VI Enmienda del Sistema Armonizado.

Con relación al punto 3.1 de la agenda, adecuación del Anexo ROE a VI Enmienda del SA del TLC Centroamérica-México, la representante de la PPT Honduras informó que derivado de los acuerdos de la I RUA del 1er semestre 2024, remitió recordatorio a la Secretaría de Economía de México el 04 de abril de 2024, a la fecha no se tiene respuesta por parte de México.

Actualmente la PPT consultará a México nuevamente sobre el estatus de la revisión de los documentos remitidos por Centroamérica.